

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-6895-20240425084450.pdf		2	2 - 3
3	Estimación Gasto Talleres de Verano 2023.pdf	5892280_20240425_084452.pdf	1	4 - 4
4	previsión gastos cultura.pdf	5892296_20240425_084452.pdf	1	5 - 5
5	providencia mod. créd. 15_2023.pdf	5967272_20240425_084452.pdf	1	6 - 6
6	Memoria mod. créd. 15_2023.pdf	5967276_20240425_084452.pdf	6	7 - 12
7	Informe EPSF mod. créd. 15_2023.pdf	5967286_20240425_084452.pdf	3	13 - 15
8	control permanente mod. créd. 15_2023.pdf	5967868_20240425_084453.pdf	5	16 - 20
9	informe jurídico mod. créd. 15_2023.pdf	5967872_20240425_084453.pdf	5	21 - 25
10	informe propuesta mod. créd. 15_2023.pdf	5967876_20240425_084453.pdf	4	26 - 29
11	Anuncio aprobacion inicial MC 15-2023 GEX 6895-2023.pdf	5988089_20240425_084453.pdf	1	30 - 30
12	resguardo_12160291_DIP.pdf	5988731_20240425_084453.pdf	1	31 - 31
13	Anuncio BOP MC 15-2023 - 20230801_num3393.pdf	6002136_20240425_084453.pdf	1	32 - 32
14	Diligencia de publicación de anuncio en tablón	6045184_20240425_084453.pdf	1	33 - 33
15	MC 15-2023.pdf	6057140_20240425_084453.pdf	5	34 - 38
16	ANUNCIO aprobación definitiva exp MC 15-2023 GEX 2023_6895.pdf	6058235_20240425_084454.pdf	1	39 - 39
17	Anuncio definitivo - resguardo_12184105_DIP.pdf	6065514_20240425_084454.pdf	1	40 - 40
18	BOP - ANUNCIO aprobación definitiva exp MC 15-2023 GEX 2023_6895.pdf	6123403_20240425_084454.pdf	1	41 - 41

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/6895

TIPO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO(Generado el 25-04-2024 08:44:52)

ASUNTO: Modificación de crédito en modalidad suplemento de crédito y crédito extraordinario. Mod. 15_2023.

Resguardo del documento: Estimación Gasto Talleres de Verano 2023.pdf

SHA256: 6DC7489F4ABB4A0F2C1DFD3C70948550BDB982B5B5AB7CC6CC41F1B50C8286CC

Resguardo del documento: previsión gastos cultura.pdf

SHA256: FC3C44F3F3F0CA24074113782DD76A6E514527A91553E16A3DB2BE5E2D3AB3E8

Resguardo del documento: providencia mod. créd. 15_2023.pdf

SHA256: B0D72551054E1B260D4C541806936F136F99D6433DCFB0ED17C087DD42D95760

CSV: 3F3921DEABA0B8704C55 Fecha de insercion : 19-07-2023 14:12:09

Resguardo del documento: Memoria mod. créd. 15_2023.pdf

SHA256: 8C428D459562A1325A49D63AC58472EB2B237223BCFC4E40D3FACE71392E9070

CSV: 67D3FDFA3F3D7C2432E7 Fecha de insercion : 19-07-2023 14:46:44

Resguardo del documento: Informe EPSF mod. créd. 15_2023.pdf

SHA256: 07C468FF0E1BC84B6B607BA6600A250CBA1F07566C57AB16148201A47581DEAD

CSV: 836B1A4636687C2490B9 Fecha de insercion : 19-07-2023 14:47:17

Resguardo del documento: control permanente mod. créd. 15_2023.pdf

SHA256: 240ABE31E0B83EACA5A7ADA1750CBA6737DD31786ED64D08BDC8BDC1E554E8D2

CSV: 6D4FE0911DF895D691FB Fecha de insercion : 19-07-2023 14:47:31

Resguardo del documento: informe jurídico mod. créd. 15_2023.pdf

SHA256: AC88C1AEE09447363D8DEA944D267F60F87A332B7DA2668DCB4A6848CD1105FF

CSV: 9E11391A9E1B97373288 Fecha de insercion : 19-07-2023 14:48:03

Resguardo del documento: informe propuesta mod. créd. 15_2023.pdf

SHA256: 55F98EEA325ED4E376D3077AA7DE68262E2BFA6BCEF9A069CB3E5F895086F4EE

Resguardo del documento: Anuncio aprobacion inicial MC 15-2023 GEX 6895-2023.pdf

SHA256: 636339DBC0E3A6D4A2A82DB6D1D1DA038346B789AFDCA0B4739331439A8AD49B

CSV: 4FAAB5025009E7E2C75C Fecha de insercion : 26-07-2023 10:21:14

Resguardo del documento: resguardo_12160291_DIP.pdf

SHA256: A193EDA9A8017736765707C3CFE8E88C75DA023A497AB94E39B9E4FBD7AC38D1

Resguardo del documento: Anuncio BOP MC 15-2023 - 20230801_num3393.pdf

SHA256: 910405D6C4415EB882B51F406DB1434448C130874A82CC265733F278CF937451

Resguardo del documento: Diligencia de publicación de anuncio en tablón

SHA256: C46F3025140D12701D2010013BA7C5964746C64012A3C6C9DF37B359ABF2BE2D

CSV: AD5389AE4C0A56302D17 Fecha de insercion : 24-08-2023 06:01:09

Resguardo del documento: MC 15-2023.pdf

SHA256: 3A7FDE9B9878555246A5045A58B59189C3FF75012EB0D5A42C538E5BDB95DA7B

Resguardo del documento: ANUNCIO aprobación definitiva exp MC 15-2023 GEX 2023_6895.pdf

SHA256: 7FDE7EDC63D2137EE4B2F48A295DEBB1F3BB50173DA8347C8CD6FB491201A120

CSV: B21241BE5F7A04ECEB65 Fecha de insercion : 28-08-2023 10:39:43

Resguardo del documento: Anuncio definitivo - resguardo_12184105_DIP.pdf

SHA256: ECF41F749FB461DCEE368AA0E2A53450AEBF7E886A89935F914258111CF13E4A

Resguardo del documento: BOP - ANUNCIO aprobación definitiva exp MC 15-2023 GEX 2023_6895.pdf

SHA256: D2627F45989E225CDACB32A252222CCA1AA1C943ABD21FF700AFC1B7DB20C320

**ESTIMACIÓN DE GASTOS TALLERES DE VERANO MUNICIPALES 2023 “ABRAZANDO LA DIVERSIÓN III”**

CONCEPTO	GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	N.º GEX
Material Inicial	769,51 € (IVA incluido)	Con cargo a partida presupuestaria Servicios Sociales.	3769/2023
Materiales (compras semanales)	2000€	Con cargo a partida presupuestaria IPBS	3769/2023
Materiales Imprevistos (compras semanales)	2000€	Con cargo a partida presupuestaria IPBS	3769/2023
Seguros	457,03€ (impuestos incluidos)	Con cargo a partida presupuestaria Servicios Sociales.	3769/2023
Actividades Varias (colchonetas, material farmacéuticos, etc...)	2500€	Con cargo a la partida presupuestaria de Servicios Sociales.	3769/2023
Monitores Presupuesto A (8 monitores)	14656€	Con cargo a la partida presupuestaria de Servicios Sociales	3769/2023
Monitores Presupuesto B (8 monitores)	14791,38€	Con cargo a la partida presupuestaria de Juventud.	7124/2023
Camisetas Romar Sport	2025,54€ (IVA incluido)	Con cargo a la partida presupuestaria de Servicios Sociales	3769/2023
TOTAL PRESUPUESTO	39.199,46€ (IVA e impuestos incluidos).		

Hoja2

PREVISIÓN GASTOS CULTURA 2023

Red Andaluza de Teatros Públicos	11.147,50 €
Programa Platea 2023	6.098,40 €
Programa Platea 2024	5.796,36 €
Muestra de Folklore Tradicional	27.069,69 €
Festival Alpaca 2022	7.421,26 €
Contrataciones Musicales	25.000,00 €
	82.533,21 €

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor , en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

3F39 21DE ABA0 B870 4C55



3F3921DEABA0B8704C55

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

67D3 FDFA 3F3D 7C24 32E7



67D3FDFA3F3D7C2432E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Org/Progr.	Económica		
200-1610	20900	Canon por vertido de aguas residuales	124.478,00 €
210-2410	16000	Seguridad Social Personal Laboral Temoral	74.724,97 €
230-4320	22622	Turismo y promoción Slow Music Festival	68.447,99 €
400-9201	22002	Material informático no inventariable	20.056,19 €
200-1611	47200	Déficit Tarifario Aqualia	360.000,00 €
330-3342	22608	Actividades de cultura	248.571,88 €
410-1320	20400	Renting de vehículos Policía Local	28.880,28 €
330-3331	22608	Actividades del Teatro	23.042,26 €
360-2312	22608	Actividades de Servicios Sociales	26.020,07 €
360-2319	22608	Actividades del IPBS	4.000,00 €
100-9120	22608	Otras Actividades de Ámbito General	9.190,47 €
210-4222	46700	Aportación municipal CONFEVAP	44.436,73 €
230-4320	46300	Aportación Mancomunidad General	17.356,00 €
370-3231	22608	Actividades de Educación	8.238,88 €
360-2319	22706	IPBS (ayuda domicilio)	230.294,86 €
340-3381	22699	Festejos populares de organización municipal	219.611,00 €
230-4320	22608	Actividades de turismo	60.000,00 €
		TOTAL	1.567.349,58 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
320-3410	48005	Subvención nominativa club hípico	6.000,00 €
360-2312	48951	Subvención Tratamiento adicciones. APOAL	6.000,00 €
		Total	12.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

67D3 FDFA 3F3D 7C24 32E7

67D3FDFA3F3D7C2432E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	RTGG	1.579.349,58 €
			TOTAL INGRESOS	1.579.349,58 €

3.º JUSTIFICACIÓN

1. Necesidad de satisfacer a la Confederación hidrográfica del Guadalquivir procedente de la incoación del expediente sancionador al Ayuntamiento de Pozoblanco por vertido de aguas residuales urbanas procedentes del núcleo urbano sin el adecuado tratamiento depurador. GEX 6780/2023.

En su virtud,

Este MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, acuerda imponer al AYUNTAMIENTO de POZOBLANCO, con NIF: P1405400A.

PRIMERO.- Imponer una sanción de imponer una sanción de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (95.750 €).

SEGUNDO.- Además, la obligación de indemnizar por los daños causados al dominio público hidráulico en la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (28.728 €).

TERCERO.- Finalmente, se recuerda a la entidad local denunciada la prohibición de realizar vertidos como el denunciado procedentes del núcleo urbano de la población de Pozoblanco, debiendo adoptar a la mayor brevedad posible las medidas correctoras adecuadas para evitar la contaminación del dominio público hidráulico, advirtiéndole que su incumplimiento podría implicar la imposición de nuevas sanciones, indemnizaciones y determinaciones que procedan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el importe de la sanción y/o indemnización, deberá ser ingresado indicando la referencia (ESV-10013/2022/CO) , en la siguiente cuenta bancaria:

Código seguro de verificación (CSV):

67D3 FDFA 3F3D 7C24 32E7



67D3FDFA3F3D7C2432E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

2. Liquidación de inspección de trabajo y Seguridad social. GEX 7843/2022

- AÑO 2018: 20.606,21
- AÑO 2019: 12.139,66
- AÑO 2020: 27.561,78
- AÑO 2021: 14.417,32
- TOTAL: 74.724,97

3. Slow music: factura pagada con imputación al presupuesto 2023 generando una necesidad de cobertura presupuestaria.

Factura Completa (Original)

Numero de factura	Fecha de expedicion	Oficina contable	L01140543
PROG23-2	17-02-2023	Organo gestor	L01140543
		Unidad tramitacion	L01140543

Emisor (nombre, direccion...)	Receptor (nombre, direccion...)
Persona Juridica N.I.F: B06592133 PRODUCCIONES DE GRANDES EVENTOS, SL CTRA. MERIDA-MONTIJO 50,400 06870 LA GARROVILLA BADAJOZ ESP I.B.A.N: ES22 2100 2093 9702 0013 9033	Persona Juridica / Residente en la Unión Europea (excepto España) N.I.F: P1405400A AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO CALLE CRONISTA SEPULVEDA, 2 14400 POZOBLANCO CORDOBA ESP

Descripcion, codigo del producto	Cantidad	Precio unitario	Dto.	Cargos	Importe
CONTRATACION DEL CONCIERTO SLOW MUSIC POZOBLANCO 2022	1,00	56.568,59			56.568,59

Clase de impuesto	Tipo	Base imponible	%impuesto	Cuota impuesto
IVA	21%	56.568,59	21.00	11.879,40

Importe total detalle	56.568,59
Descuentos	
Cargos	
Base imponible	56.568,59
Impuestos repercutidos	+11.879,40
Impuestos retenidos	
Importe total factura	68.447,99
Retencion global	
Suplidos	
Gastos financieros	
Importe total a ejecutar	68.447,99

Datos de pagoI.B.A.N.

Código seguro de verificación (CSV):

67D3 FDFA 3F3D 7C24 32E7

67D3FDFA3F3D7C2432E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

4. Material informático no inventariable: se hacen llegar las siguientes necesidades en GEX 11073/2022



GEX N.º: 2022/10363
PROVEEDOR: VP SERVICIOS
FECHA FACTURA/OFFERTA: 12/12/2022
IMPORTE: 1.026,36 €

INFORME SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO MENOR.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Denominación del contrato: Adquisición de diverso equipamiento informático para las dependencias de la Biblioteca Pública Municipal de Pozoblanco.

Importe: 9.126,48 €

Contratista: ZONA PC Pozoblanco

Cargo o empleo del informante : Concejal Delegado de Cultura y Biblioteca

5. Liquidación Aqualia



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Debido a la subida de Abastecimiento de agua en alta de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), S.A. y según la comunicación recibida por parte de FCC Aqualia, S.A. anualmente en el que nos remiten el coeficiente de revisión Kt calculado para el 2022 y 2023, según fórmula polinómica, aprobada en pleno del 30/10/2001.

Los cálculos aproximados para la partida presupuestaria 200-1611-47200 (DÉFICIT TARIFARIO. AQUALIA) son los siguientes:

3º Trimestre 2022.-	60.000 €
4º Trimestre 2022.-	60.000 €
1º Trimestre 2023.-	60.000 €
2º Trimestre 2023.-	60.000 €
3º Trimestre 2023.-	60.000 €
4º Trimestre 2023.-	60.000 €
TOTAL.-	360.000 €

Código seguro de verificación (CSV):

67D3 FDFA 3F3D 7C24 32E7



67D3FDFA3F3D7C2432E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

6. Facturas varias salón del libro: Relación de facturas contenida en expediente pagadas con Vínculación contenidas en el expediente GEX 2023/5384. Se prevé dotar, tras la estimación de gastos propuesta por la concejalía de cultura, de aquí a fin de ejercicio con la cantidad propuesta, justificada en el expediente 6895/2023 y dotación para celebración de conciertos varios a celebrar a propuesta de la concejalía de Cultura en gex 7910/2023.
7. Renting de vehículos: crédito necesario para satisfacer las necesidades contemplado en GEX 2022/2007 al resultar insuficiente lo presupuestado con la proyección de gasto.
8. Actividades previstas a celebrar en el Teatro "El Silo" (documentos incluidos en propio gex de modificación 6895/2023)
9. Los talleres de verano cuyas necesidades se contemplan en los expedientes 3769/2023
10. La asignación comprometida a CONFEVAP gex 6821/2023
11. Aportación extraordinaria a mancomunidad general. GEX 6985/2023
12. Agendas escolares para el curso 2023-2024 en gex 7509/2023
13. Actividades y Conciertos varios a celebrar a propuesta de la concejalía de Festejos. GEX 7915 y 7916/2023
14. Actividades de la concejalía de turismo. GEX 7920/2023
15. Subvención nominativa al Club Hípico para la realización de actividades propias.
16. Subvención nominativa a APOAL para la realización de actividades propias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

67D3 FDFA 3F3D 7C24 32E7



67D3FDFA3F3D7C2432E7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 19-07-2023

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Pág. 1 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

836B 1A46 3668 7C24 90B9



836B1A4636687C2490B9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

Código seguro de verificación (CSV):

836B 1A46 3668 7C24 90B9



836B1A4636687C2490B9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Este tipo de modificación al utilizar el remanente de tesorería para gastos generales, AFECTA NEGATIVAMENTE a la estabilidad y a la regla de gasto de forma negativa, no obstante, no cabe la elaboración de un plan económico financiero al encontrarse las reglas fiscales temporalmente suspendidas.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

o Con efectos informativos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 3 de 3

Código seguro de verificación (CSV):

836B 1A46 3668 7C24 90B9



836B1A4636687C2490B9

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. – Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. – La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. – El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **1.579.349,58 €**.

Pág. 1 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

6D4F E091 1DF8 95D6 91FB



6D4FE0911DF895D691FB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

CUARTO.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 19 de julio se incoó por parte de la Alcaldía de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Código seguro de verificación (CSV):

6D4F E091 1DF8 95D6 91FB



6D4FE0911DF895D691FB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Org/Progr.	Económica		
200-1610	20900	Canon por vertido de aguas residuales	124.478,00 €
210-2410	16000	Seguridad Social Personal Laboral Temoral	74.724,97 €
230-4320	22622	Turismo y promoción Slow Music Festival	68.447,99 €
400-9201	22002	Material informático no inventariable	20.056,19 €
200-1611	47200	Déficit Tarifario Aqualia	360.000,00 €
330-3342	22608	Actividades de cultura	248.571,88 €
410-1320	20400	Renting de vehículos Policía Local	28.880,28 €
330-3331	22608	Actividades del Teatro	23.042,26 €
360-2312	22608	Actividades de Servicios Sociales	26.020,07 €
360-2319	22608	Actividades del IPBS	4.000,00 €
100-9120	22608	Otras Actividades de Ámbito General	9.190,47 €
210-4222	46700	Aportación municipal CONFEVAP	44.436,73 €
230-4320	46300	Aportación Mancomunidad General	17.356,00 €
370-3231	22608	Actividades de Educación	8.238,88 €
360-2319	22706	IPBS (ayuda domicilio)	230.294,86 €
340-3381	22699	Festejos populares de organización municipal	219.611,00 €
230-4320	22608	Actividades de turismo	60.000,00 €
		TOTAL	1.567.349,58 €

Crédito Extraordinario

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
320-3410	48005	Subvención nominativa club hípico	6.000,00 €
360-2312	48951	Subvención Tratamiento adicciones. APOAL	6.000,00 €
		Total	12.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

6D4F E091 1DF8 95D6 91FB



6D4FE0911DF895D691FB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

QUINTO.– Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente líquido de tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	RTGG	1.579.349,58 €
			TOTAL INGRESOS	1.579.349,58 €

SEXTO.– El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2022 asciende a la cantidad de 8.924.772,15 €, habiéndose dispuesto en la modificación de crédito 9/2023 GEX 4189/2023 por importe de 1.184.963,50 del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación

SÉPTIMO.– Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Código seguro de verificación (CSV):

6D4F E091 1DF8 95D6 91FB



6D4FE0911DF895D691FB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

OCTAVO.– Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Pág. 5 de 5

Código seguro de verificación (CSV):

6D4F E091 1DF8 95D6 91FB



6D4FE0911DF895D691FB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19/07/2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con Cargo a *Remanente Líquido de Tesorería*

SEGUNDO. Con fecha 19/07/2023, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, LUIS RODRÍGUEZ PRADO, INTERVENTOR DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos en los Presupuestos de gastos, que son las siguientes:

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un

Código seguro de verificación (CSV):

9E11 391A 9E1B 9737 3288



9E11391A9E1B97373288

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código seguro de verificación (CSV):

9E11 391A 9E1B 9737 3288



9E11391A9E1B97373288

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de *gastos varios* para los que no existe crédito en el presupuesto, instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de

Código seguro de verificación (CSV):

9E11 391A 9E1B 9737 3288



9E11391A9E1B97373288

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con cargo *al remanente líquido de Tesorería*.

B. Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y el suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será necesario acreditar:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la Aplicación correspondiente, en caso de suplemento de crédito. (Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica).

- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Código seguro de verificación (CSV):

9E11 391A 9E1B 9737 3288



9E11391A9E1B97373288

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

E. *En su caso, presentadas alegaciones ser remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe*

F. *[En su caso] A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.*

G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, el expediente será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la *Provincia*, o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

H. *[En su caso]. El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a las personas interesadas.*

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

NOVENO. De acuerdo con la legislación aplicable, se concluye que el acuerdo en proyecto *se adecúa* a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENT

Código seguro de verificación (CSV):

9E11 391A 9E1B 9737 3288



9E11391A9E1B97373288

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. INTERVENTOR RODRIGUEZ PRADO LUIS el 19-07-2023

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19/07/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19/07/2023, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO. Con fecha 19/07/2023, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 19/07/2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 19/07/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó Favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 19/07/2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales como sigue a continuación:

Altas en gastos

Suplementos en Aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Org/ Progr.	Económica		
200-1610	20900	Canon por vertido de aguas residuales	124.478,00 €
210-2410	16000	Seguridad Social Personal Laboral Temoral	74.724,97 €
230-4320	22622	Turismo y promoción Slow Music Festival	68.447,99 €
400-9201	22002	Material informático no inventariable	20.056,19 €
200-1611	47200	Déficit Tarifario Aqualia	360.000,00 €
330-3342	22608	Actividades de cultura	248.571,88 €
410-1320	20400	Renting de vehículos Policía Local	28.880,28 €
330-3331	22608	Actividades del Teatro	23.042,26 €
360-2312	22608	Actividades de Servicios Sociales	26.020,07 €
360-2319	22608	Actividades del IPBS	4.000,00 €
100-9120	22608	Otras Actividades de Ámbito General	9.190,47 €
210-4222	46700	Aportación municipal CONFVAP	44.436,73 €
230-4320	46300	Aportación Mancomunidad General	17.356,00 €
370-3231	22608	Actividades de Educación	8.238,88 €
360-2319	22706	IPBS (ayuda domicilio)	230.294,86 €
340-3381	22699	Festejos populares de organización municipal	219.611,00 €
230-4320	22608	Actividades de turismo	60.000,00 €
		TOTAL	1.567.349,58 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
320-3410	48005	Subvención nominativa club hípico	6.000,00 €
360-2312	48951	Subvención Tratamiento adicciones. APOAL	6.000,00 €
		Total	12.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	RTGG	1.579.349,58 €
			TOTAL INGRESOS	1.579.349,58 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de
Pozoblanco

Expediente: 6.895/2023
N/Referencia: 15-2023
Reg.Entrada:
Fecha Registro:
Fecha Apert.: 13-06-2023
Tipo: MODIFICACIONES DE CRÉDITO
Interesado: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

**SE RUEGA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CON
CARÁCTER URGENTE**

**Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba
inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15-2023 GEX
6.895/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito
y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería
para gastos generales**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales n.º 15-2023 GEX 6.895/2023.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozoblanco, en fecha de la firma electrónica.

(documento firmado electrónicamente)

Pág. 1 de 1

Código seguro de verificación (CSV):

4FAA B502 5009 E7E2 C75C



4FAAB5025009E7E2C75C

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-07-2023

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 26-07-2023 11:25:01 **Número de registro:** DIP/RT/E/2023/49001
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO con DNI/CIF: P1405400A
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral**1.- Solicitud-2788447.pdf**

CSV: C4C0086D3B49677E34C1

2.- anuncio aprobacion inicial mc 152023 gex 68952023.odt

SHA-1: C6257C1C145026D59D7E6FB1CF4D50ECB2F6075D.

3.- anuncio aprobacion inicial mc 152023 gex 68952023.pdf

SHA-1: 9CF462628C5E6F19E974F90F04AC333682B82CDC.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 26-07-2023

Código seguro verificación (CSV) 123D E0B0 E165 F562 A323



(12)3DE0B0E165F562A323

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 3.393/2023

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15-2023 GEX 6.895/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos gene-

rales n.º 15-2023 GEX 6.895/2023.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pozoblanco, en 26 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.



DILIGENCIA, Para hacer constar que el edicto número **2023/78** ha estado expuesto en el tablón de edictos electrónico desde el día 14 de Agosto de 2023 a las 10:05 horas hasta el día 23 de Agosto de 2023 a las 09:03 horas. Certifico.

Información pública expediente modificación de crédito 15-2023

Aprobado inicialmente el expediente por acuerdo de Pleno de 25-07-2023, se somete a información pública por plazo de quince días.

Documentos publicados

Anuncio BOP MC 15-2023 - 20230801_num3393.pdf

Huella digital (SHA-1)

15C244FA092770710709B8E20875E352A09CE7B3

Información adicional

Emitido por AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO
Área / Departamento INTERVENCIÓN
Categoría del edicto Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad y/o modificaciones presupuestarias

Firmado electrónicamente

TAB0002

Código seguro de verificación (CSV):

AD53 89AE 4C0A 5630 2D17



AD5389AE4C0A56302D17

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 24-08-2023

plb_sma_corto_dipu_01

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12023005304 Número de Registro 2023/021563 Número de Expediente 3 - 15-2023 Número de Referencia 2023008492 Número de Aplicaciones 1 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
		Importe Aplicación (A) 1.579.349,58 Euros
Total de la operación en letra (euros) un millón quinientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos		IMPORTE TOTAL (A) 1.579.349,58 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.579.349,58 Euros
--	---

Texto

Exp. 6.895/2023 - Suplemento y crédito extraordinario con cargo RTGG

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 16295 Fecha 24-08-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 22023013082
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC		Número de Registro 2023/021558
	Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito		Número de Expediente 3 - 15-2023
			Número de Referencia 2023008488
			Número de Aplicaciones 17
			Departamento
			Financiación 2 - Remanente Tesorerí.

(VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 1.567.349,58 Euros
Total de la operación en letra (euros) un millon quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve euros y cincuenta y ocho céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 1.567.349,58 Euros

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.567.349,58 Euros

Texto
Exp. 6.895/2023 - Suplemento y crédito extraordinario con cargo RTGG.

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 16293 Fecha 24-08-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 22023013082
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC	Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito	Número de Registro 2023/021558
			Número de Expediente 3 - 15-2023
			Número de Referencia 2023008488
			Número de Aplicaciones 17
			Departamento
			Financiación 2 - Remanente Tesorerí.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones						Importe
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción		
100	9120	22608		OTRAS ACTIVIDADES DE ÁMBITO GENERAL		9.190,47
200	1610	20900		CANON POR VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.		124.478,00
200	1611	47200		DÉFICIT TARIFARIO. AQUALIA		360.000,00
210	2410	16000		SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL		74.724,97
210	4222	46700		APORTACIÓN MIUNICIPAL. CONSORCIO FERIA		44.436,73
				AGROGANADERA-CONFVAP		
230	4320	22608		ACTIVIDADES DE TURISMO Y PROMOCIÓN		60.000,00
230	4320	22622		TURISMO Y PROMOCIÓN-SLOW MUSIC FESTIVAL		68.447,99
230	4320	46300		APORTACIÓN ORDINARIA A LA MANCOMUNIDAD GENERAL		17.356,00
330	3331	22608		ACTIVIDADES CELEBRADAS EN EL TEATRO		23.042,26
330	3342	22608		ACTIVIDADES DE CULTURA		248.571,88
340	3381	22699		FESTEJOS POPULARES DE ORGANIZACION MUNICIPAL		219.611,00
360	2312	22608		ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES		26.020,07
360	2319	22608		ACTIVIDADES - INST. PROV. BIENESTAR SOCIAL		4.000,00
360	2319	22706		INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL-ESTUDIOS Y TRABAJOS		230.294,86
370	3231	22608		ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN		8.238,88
400	9201	22002		MATERIAL INFORMATICO NO INVENT. PARA INFORMÁTICA.		20.056,19
410	1320	20400		RENTING VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL		28.880,28
Total Aplicaciones (A)						1.567.349,58 Euros
IMPORTE TOTAL (A)						1.567.349,58 Euros

N:SO00010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 010	Signo 0	Número de Operación 22023013084 Número de Registro 2023/021561 Número de Expediente 3 - 15-2023 Número de Referencia 2023008490 Número de Aplicaciones 2 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí.
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1 style="margin: 0;">MC</h1> Créditos Extraordinarios		

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 12.000,00 Euros
Total de la operación en letra (euros) doce mil euros	IMPORTE TOTAL (A) 12.000,00 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)
	12.000,00 Euros

Texto
Exp. 6.895/2023 - Suplemento y crédito extraordinario con cargo RTGG

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 16294 Fecha 24-08-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 010	Signo 0	Número de Operación 22023013084 Número de Registro 2023/021561 Número de Expediente 3 - 15-2023 Número de Referencia 2023008490 Número de Aplicaciones 2 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí.
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Extraordinarios		

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones						
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción		Importe
320	3410	48005		CLUB HÍPICO CÍRCULO DEL CABALLO - AYUDA NOMINATIVA		6.000,00
360	2312	48951		TRATAMIENTOS ADICCIONES. APOAL		6.000,00
					Total Aplicaciones (A)	12.000,00 Euros
					IMPORTE TOTAL (A)	12.000,00 Euros

**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº. 15-2023, por importe de 1.579.349,58 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia n.º 145, de fecha 01-08-2023, con n.º 3.393/2023; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	74.724,97 €
2	Gastos corrientes	1.070.831,88 €
4	Transferencias corrientes	433.792,73 €
TOTAL GASTOS		1.579.349,58 €

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	1.579.349,58 €
TOTAL INGRESOS		1.579.349,58 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde-Presidente

(documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

B212 41BE 5F7A 04EC EB65



B21241BE5F7A04ECEB65

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 28-08-2023

Diputación
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 29-08-2023 08:48:08 **Número de registro:** DIP/RT/E/2023/52795
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO con DNI/CIF: P1405400A
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- Solicitud-2856286.pdf**
CSV: 50EAB958911B5DF5B454
- anuncio aprobacion definitiva exp mc 152023 gex 20236895.odt**
SHA-1: 76B70D605DEF437B0ACFA3B40C4FF6120D490ED6.
- firmado anuncio aprobacion definitiva exp mc 152023 gex 20236895.pdf**
SHA-1: D616D8DB48CFC6760291DAC97E202DAC8A30973B.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 29-08-2023

Código seguro verificación (CSV) 8EAC CB7C 125D 2030 ABA2



8EACCB7C125D2030ABA2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.774/2023

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra el expediente de modificación de créditos nº 15-2023, por importe de 1.579.349,58 euros, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 145, de fecha 01-08-2023, con nº 3.393/2023; se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos del citado expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	74.724,97 €
2	Gastos corrientes	1.070.831,88 €
4	Transferencias corrientes	433.792,73 €
TOTAL GASTOS		1.579.349,58 €

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos financieros	1.579.349,58 €
TOTAL INGRESOS		1.579.349,58 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozoblanco, 29 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.